

Cuarto. Queda implantado el citado Plan de Estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

#### ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla

	Horas semanales teóricas
<b>Cuarto curso</b>	
Patología y Clínica médicas I .....	5
Patología y Clínica quirúrgicas I .....	5
Obstetricia y Ginecología I .....	3
Psiquiatría .....	3
Oftalmología .....	3
Historia de la Medicina .....	1
<b>Quinto curso</b>	
Patología y Clínica médicas II .....	5
Patología y Clínica quirúrgicas II .....	5
Obstetricia y Ginecología II .....	2
Pediatría y Puericultura .....	5
Otorrinolaringología .....	3
<b>Sexto curso</b>	
Patología y Clínica médicas III .....	5
Patología y Clínica quirúrgicas III .....	5
Medicina preventiva y social .....	3
Medicina legal .....	3
Dermatología .....	3
Radiología y Medicina física .....	2

Las enseñanzas teóricas se complementarán con las prácticas de las distintas asignaturas en la medida necesaria para el mejor aprovechamiento docente.

La asignatura de Radiología y Medicina física es homóloga a la asignatura denominada Terapéutica física de Planes anteriores y la sustituye a todos los efectos.

#### Asignaturas opcionales

Medicina tropical, adscrita al Departamento de Microbiología.  
Oceanografía médica, adscrita al Departamento de Microbiología.

Rehabilitación, integrada en las cátedras de Radiología y Patología quirúrgica.

Audiofonología, adscrita al Departamento de Otorrinolaringología.

Todas las asignaturas opcionales no tienen carácter obligatorio ni son preceptivas para la concesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

6308

**ORDEN de 1 de diciembre de 1976 sobre transformación y clasificación condicionada de Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.**

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva

construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO

##### COLEGIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA

##### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Badalonés».

Domicilio: General Mola, 17.

Titular: Manuel Dunjó Payá.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles General Mola, 17, San Isidro, 5 y 7, y Wifredo, 214.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Academia Morales».

Domicilio: Mallorca, 121-123.

Titular: Isabel Morales Imbernon.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mallorca, 121-123.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Marco».

Domicilio: Velia, 28.

Titular: María Isabel Marco Gratacós.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Velia, 28.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Real Monasterio de Santa Isabel».

Domicilio: Rocaberti, 12.

Titular: Patronato Benéfico Dcente del Real Monasterio de Santa Isabel.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rocaberti, 12.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Minería, 28.

Titular: Ramón Barca Carazo.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Minería, 28.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «San Francisco Javier».

Domicilio: Paseo Fabra y Puig, 395.

Titular: Andrés Manero Hernández.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Fabra y Puig, 395.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Santa Teresa de Jesús».

Domicilio: Llobregós, 130.

Titular: Parroquia de Santa Teresa de Jesús.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Llobregós, 130.

Municipio: Hospitalet de Llobregat.

Localidad: Hospitalet de Llobregat.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Amadeo Torner, 53.

Titular: Florentino Pacheco Nafria.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 10 unidades con capacidad para 400 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Amadeo Torner, 53 y 41-49.

Municipio: Tarrasa.  
Localidad: Tarrasa.  
Denominación: «Liceo Egara».  
Domicilio: Virgen del Mar, 44.  
Titular: Juan Vizcaino Amat.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 10 unidades con capacidad para 400 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Virgen del Mar, 44, y San Honorato, 7.

*Provincia de Jaén*

Municipio: Jaén.  
Localidad: Jaén.  
Denominación: «Divino Maestro».  
Domicilio: Millán de Priego, 33.  
Titular: Congregación de Misioneras Divino Maestro.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Millán de Priego, 33. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Divino Maestro», del que dependía dicho Centro.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Mariano de Cavia».  
Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, 18.  
Titular: Jesús Blanco Gómez.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Menéndez y Pelayo, 18.

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «San José».  
Domicilio: Pedro Escudero, 21-23.  
Titular: «Unicensa» (Unión de Centros de Enseñanza, S. A.).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 33 unidades con capacidad para 1.320 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en las calles Pedro Escudero, 21-23; Las Miras, 20-22; Zapateros, 3, y avenida Palomeras, 29. Queda sin efecto la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1975, en lo que a dicho Centro se refiere.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación: «San Alberto Magno».  
Domicilio: Brasil, 5, y Valparaíso, 6.  
Titular: María Teresa Martín Prat.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Brasil, 5, y Valparaíso, 6.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Valencia.  
Localidad: Valencia.  
Denominación: «San Nicolás de Bari».  
Domicilio: Carretera de Paterna, 7.  
Titular: Emilio Guinot Maneu.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Carretera de Paterna, 7; Benicadell, 30, y Alquerías de Giner, 6. Queda sin efecto la Orden ministerial de 11 de junio de 1974, en lo referente a dicho Centro.

COLEGIOS DE EDUCACION PREESCOLAR.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Badalona.  
Localidad: Badalona.  
Denominación: «Badalonés».  
Domicilio: General Mola, 17.  
Titular: Manuel Dunjó Payá.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos con capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Wifredo, 214.

Municipio: Badalona.  
Localidad: Badalona.  
Denominación: «López Torrejón».  
Domicilio: Roger de Flor, 115.  
Titular: Carmen López Torrejón.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar con una unidad de Párvulos con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Roger de Flor, 115.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Academia Morales».  
Domicilio: Mallorca, 121-123.  
Titular: Isabel Morales Imbernon.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar con dos unidades de Párvulos con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mallorca, 121-123.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Real Monasterio de Santa Isabel».  
Domicilio: Rocaberti, 12.  
Titular: Patronato Benéfico Docente del Real Monasterio de Santa Isabel.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de cuatro unidades de Párvulos, con capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rocaberti, 12.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Minería, 28.  
Titular: Ramón Barca Carazo.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de una unidad de Párvulos con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Minería, 28.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Santa Ana».  
Domicilio: Escuelas Pías, 118.  
Titular: Rosario Soliguer Valls.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Escuelas Pías, 118.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Santa Teresa de Jesús».  
Domicilio: Llobregós, 130.  
Titular: Parroquia de Santa Teresa de Jesús.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de una unidad de Párvulos con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Llobregós, 130.

Municipio: Hospitalet de Llobregat.  
Localidad: Hospitalet de Llobregat.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Amadeo Torner, 53.  
Titular: Florentino Pacheco Nafría.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Amadeo Torner, 53.

Municipio: Viladecans.  
Localidad: Viladecans.  
Denominación: «Liceo Albarrosa».  
Domicilio: Magnolias, 14.  
Titular: Antonio Cruz Morales.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de una unidad de Párvulos con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Magnolias, 14.

*Provincia de Cádiz*

Municipio: Cádiz.  
Localidad: Cádiz.  
Denominación: «San Felipe Neri».  
Domicilio: Avenida López Pinto, 82.  
Titular: Eliseo Pérez Martín.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Preescolar de cuatro unidades de Párvulos con capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle López Pinto, 82.

6309

ORDEN de 1 de diciembre de 1976 sobre transformación y clasificación definitiva en colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actua-